

## Capítulo 63

### Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

#### Notas.

1. El Subcapítulo I, que comprende artículos de cualquier textil, solo se aplica a los artículos confeccionados.
2. El Subcapítulo I no comprende:
  - a) los productos de los Capítulos 56 a 62;
  - b) los artículos de prendería de la partida 63.09.
3. La partida 63.09 solo comprende los artículos citados limitativamente a continuación:
  - a) artículos de materias textiles:
    - prendas y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;
    - mantas;
    - ropa de cama, mesa, tocador o cocina;
    - artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05;
  - b) calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).Para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:
  - tener señales apreciables de uso, y
  - presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.

#### Nota de subpartida.

- 1.- La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto por urdimbre, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

Partida	Código del SA	
		I.- LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS
<b>63.01</b>		<b>Mantas.</b>
	6301.10	- Mantas eléctricas
	6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)
	6301.30	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
	6301.40	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
	6301.90	- Las demás mantas
<b>63.02</b>		<b>Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.</b>
	6302.10	- Ropa de cama, de punto
		- Las demás ropas de cama, estampadas:
	6302.21	-- De algodón
	6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales
	6302.29	-- De las demás materias textiles
		- Las demás ropas de cama:
	6302.31	-- De algodón
	6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales
	6302.39	-- De las demás materias textiles
	6302.40	- Ropa de mesa, de punto
		- Las demás ropas de mesa:

	6302.51	--	De algodón
	6302.53	--	De fibras sintéticas o artificiales
	6302.59	--	De las demás materias textiles
	6302.60	-	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón
		-	Las demás:
	6302.91	--	De algodón
	6302.93	--	De fibras sintéticas o artificiales
	6302.99	--	De las demás materias textiles
<b>63.03</b>			<b>Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.</b>
		-	De punto:
	6303.12	--	De fibras sintéticas
	6303.19	--	De las demás materias textiles
		-	Los demás:
	6303.91	--	De algodón
	6303.92	--	De fibras sintéticas
	6303.99	--	De las demás materias textiles
<b>63.04</b>			<b>Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.</b>
		-	Colchas:
	6304.11	--	De punto
	6304.19	--	Las demás
	6304.20	-	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo
		-	Los demás:
	6304.91	--	De punto
	6304.92	--	De algodón, excepto de punto
	6304.93	--	De fibras sintéticas, excepto de punto
	6304.99	--	De las demás materias textiles, excepto de punto
<b>63.05</b>			<b>Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.</b>
	6305.10	-	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03
	6305.20	-	De algodón
		-	De materias textiles sintéticas o artificiales:
	6305.32	--	Contenedores intermedios flexibles para productos a granel
	6305.33	--	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno
	6305.39	--	Los demás
	6305.90	-	De las demás materias textiles
<b>63.06</b>			<b>Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas, incluidos los pabellones («gazebos», templetas)* temporales y artículos similares); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.</b>
		-	Toldos de cualquier clase:
	6306.12	--	De fibras sintéticas
	6306.19	--	De las demás materias textiles
		-	Tiendas (carpas, incluidos los pabellones («gazebos», templetas)* temporales y artículos similares):
	6306.22	--	De fibras sintéticas
	6306.29	--	De las demás materias textiles
	6306.30	-	Velas

	6306.40	- Colchones neumáticos
	6306.90	- Los demás
<b>63.07</b>		<b>Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.</b>
	6307.10	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza
	6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas
	6307.90	- Los demás
		II.- JUEGOS
<b>63.08</b>	6308.00	<b>Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.</b>
		III.- PRENDERÍA Y TRAPOS
<b>63.09</b>	6309.00	<b>Artículos de prendería.</b>
<b>63.10</b>		<b>Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.</b>
	6310.10	- Clasificados
	6310.90	- Los demás

---

## Sección XII

### CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

#### Capítulo 64

#### Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos

##### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
  - b) el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);
  - c) el calzado usado de la partida 63.09;
  - d) los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);
  - e) el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);
  - f) el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95).
2. En la partida 64.06, no se consideran *partes* las clavijas (estaquillas), protectores, anillos para ojeteros, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y demás artículos de ornamentación o de pasamanería, que siguen su propio régimen, ni los botones para el calzado (partida 96.06).
3. En este Capítulo:
  - a) los términos *caucho* y *plástico* comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;
  - b) la expresión *cuero natural* se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:
  - a) la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, sin considerar los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojeteros o dispositivos análogos;
  - b) la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, sin considerar los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos.

##### Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por *calzado de deporte* exclusivamente:
    - a) el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que tiene o está diseñado para la fijación de clavos, tacos (tapones)\*, sujetadores, tiras o dispositivos similares;
    - b) el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo.
-

Sección XII  
Capítulo 64  
64.01/03

Partida	Código del SA	
<b>64.01</b>		<b>Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.</b>
	6401.10	- Calzado con puntera metálica de protección
		- Los demás calzados:
	6401.92	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
	6401.99	-- Los demás
<b>64.02</b>		<b>Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.</b>
		- Calzado de deporte:
	6402.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)
	6402.19	-- Los demás
	6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas)
		- Los demás calzados:
	6402.91	-- Que cubran el tobillo
	6402.99	-- Los demás
<b>64.03</b>		<b>Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.</b>
		- Calzado de deporte:
	6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)
	6403.19	-- Los demás
	6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo
	6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección
		- Los demás calzados, con suela de cuero natural:
	6403.51	-- Que cubran el tobillo
	6403.59	-- Los demás
		- Los demás calzados:
	6403.91	-- Que cubran el tobillo
	6403.99	-- Los demás

Partida	Código del SA	
<b>64.04</b>		<b>Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.</b>
		- Calzado con suela de caucho o plástico:
	6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
	6404.19	-- Los demás
	6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado
<b>64.05</b>		<b>Los demás calzados.</b>
	6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado
	6405.20	- Con la parte superior de materia textil
	6405.90	- Los demás
<b>64.06</b>		<b>Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.</b>
	6406.10	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras
	6406.20	- Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico
	6406.90	- Los demás

